

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: **14 MAYO 2021**



**CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA
PERSONA NATURAL**

Nosotros, _____, de _____ años de edad, _____ (profesión u oficio), del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Apoderado Especial y Administrativo de **LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COMEDICA DE R.L."**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintiocho diez setenta- cero cero cuatro-nueve, **en adelante denominado "COMEDICA" y (1)** _____, de _____ años de edad, _____ (profesión u oficio), del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ y **(2)** _____, de _____ años de edad, _____ (profesión u oficio), del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, **en adelante denominado "LOS CUENTACORRENTISTAS", hemos convenido en celebrar el siguiente CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA**, sujeto a las siguientes condiciones:

1. La Cuenta Corriente se denominará: _____ y _____.
2. Cláusula de Cuenta en Copropiedad o Cuenta Mancomunada: Sólo las personas naturales podrán abrir Cuentas Corrientes en Copropiedad o Cuentas Mancomunadas, y se registrarán por lo indicado en la presente cláusula: a) en la Cuenta en Copropiedad no se encuentra determinada la cuantía que a cada uno de los titulares corresponda; b) las firmas de los titulares en la Cuenta se considerarán como firmas y para la realización de operaciones de disposición de fondos se requiere la manifestación de voluntad de todos los titulares en idénticas condiciones, incluso para dar por terminada la relación jurídica del servicio que les une con COMEDICA; c) en caso de fallecimiento de alguno de los titulares de la Cuenta en Copropiedad o Cuentas Mancomunadas, ésta se cancelará y los fondos quedarán disponibles en igual proporción para los titulares sobrevivientes y los beneficiarios del titular fallecido. Éstos últimos para efectos de calcular la proporción antes indicada se consideran como una sola persona y la cantidad que les corresponda les será distribuida en partes iguales.
3. COMEDICA recibirá depósitos en Cuenta Corriente, en Dólares de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal, en billetes, moneda fraccionaria, cheques a su cargo, y de otros Bancos y Sociedades de Ahorro y Crédito establecidos en la República de El Salvador, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero y de cualquier Banco del extranjero, salvo "buen cobro". Se aceptarán depósitos efectuados con cheques a cargo de bancos locales y giros a cargo de bancos del exterior, al tipo de cambio del día en que se efectúe el depósito, y quedarán sujetos al período de compensación correspondiente a cada uno de los servicios, los cheques locales recibidos de otros Bancos y que no fueron reportados en la sesión de rechazos, serán liberados o puestos los fondos a disposición en las cuentas de nuestros Asociados a más tardar a las 3:00 p. m. del día hábil siguiente al día en que se recibieron y a los 30 días hábiles los cheques de Bancos extranjeros, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes de cada semana, sin contar con sábados, domingos y días de asuetos oficiales en nuestro País. En caso de rechazo de cheque(s), giros o cualquier otro documento, ya sea dentro o fuera del período de compensación, se cargará a la Cuenta Corriente el valor del cheque o giro, más los costos, gastos, comisiones e impuestos que esto haya ocasionado.
4. COMEDICA está obligada a poner a disposición de los Cuentacorrentistas el monto depositado, para que éstos puedan utilizarlo por medio del giro de cheques u otros medios automatizados o mecanizados.

1

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ de _____ de dos mil _____, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 14 MAYO 2021



**CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA
PERSONA NATURAL**

Los Cuentacorrentistas solamente podrán girar contra la Cuenta Corriente, cheques suministrados por COMEDICA. Los cheques serán suministrados previa solicitud de los Cuentacorrentistas, usando para ello, los formularios que COMEDICA haya adoptado.

Los Cuentacorrentistas mantendrán bajo su responsabilidad y custodia la chequera, y llevarán un inventario por orden numérico de sus cheques, tanto girados como por girar, a efecto de detectar cualquier irregularidad. Si detectare alguna irregularidad, lo notificará por escrito a COMEDICA.

5. COMEDICA suministrará gratuitamente a los Cuentacorrentistas los formularios para que efectúen las remesas. Los talonarios o libretas de cheques, serán suministrados a solicitud escrita de los Cuentacorrentistas para retiros de fondos. Los Cuentacorrentistas firmarán de recibido en el comprobante respectivo, por los talonarios de cheques que le entregue COMEDICA y ellos pagarán la fabricación de los mismos, además de los Impuestos que causen, según el tipo de talonario solicitado por los Cuentacorrentistas, cuyos valores por fabricación de chequeras, COMEDICA hará públicos en cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
6. Por las remesas que los Cuentacorrentistas efectúen, COMEDICA entregará comprobantes firmados y sellados por el correspondiente Cajero o por un funcionario autorizado, según el caso, quienes se responsabilizarán por los valores recibidos, en efectivo o en cheques, cualquier diferencia en el valor de éstos, se cargará o abonará a la Cuenta Corriente según corresponda, y le será enviado a los Cuentacorrentistas el respectivo comprobante contable.
7. Los cheques deberán ser escritos en idioma castellano. En los cheques que giren los Cuentacorrentistas, las cantidades deberán escribirse en letras y en números con claridad, sin dejar espacios que permitan intercalar palabras o números que alteren su valor. No deberán contener raspaduras, testaduras, interlineados o enmiendas; en caso que la cantidad solamente se exprese en números, deberá estamparse con máquina protectora, asumiendo los Cuentacorrentistas todos los daños y perjuicios producidos por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en esta cláusula.
8. Cualquier convenio de pago inserto en el cheque, se tendrá por no escrito.
9. Por la naturaleza de las prestaciones establecidas en el presente contrato, la Cuenta Corriente no devengará interés alguno.
10. En caso de cheques remesados para depositar en Cuenta Corriente, los Cuentacorrentistas autorizan a COMEDICA, para que en su nombre inserte en el cheque la expresión "para abono en cuenta", cuando ésta faltare.
11. Los Cuentacorrentistas expresamente aceptan y se dan por enterados de las condiciones, tarifas por comisiones y recargos a que estará sujeta la Cuenta Corriente, las cuales inicialmente, se encuentran detalladas en el ANEXO UNO, que forma parte integrante del presente contrato, y que se encuentran vigentes según la última publicación realizada por COMEDICA, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, vigente. Los avisos que haga COMEDICA con relación a la Cuenta Corriente, publicados conforme al citado artículo, se tendrán como avisos personales para los Cuentacorrentistas. Los montos de las comisiones y recargos podrán variar, previa las publicaciones a que se refiere el citado artículo.
12. COMEDICA no recibirá fondos, ni pagará cheques, cuando los comprobantes de remesas o cheques hayan sido llenados incorrectamente o estén incompletos, o contengan tachaduras, entrelíneas o enmendaduras y cualquier otro motivo que amerite no efectuar la operación.
13. Los cheques serán pagados en cualquiera de las Agencias de COMEDICA, situadas en el territorio de la República. COMEDICA no estará obligada a pagar los cheques que no cumplan con las disposiciones legales, que sean librados en formularios distintos de los que hubiere entregado a los Cuentacorrentistas, los cuales deberán contener las medidas mínimas de seguridad establecidas por COMEDICA; asimismo, no pagará cheques cuyas firmas sean ostensiblemente diferentes a las registradas en la respectiva tarjeta de Registro de Firmas y del Documento Legal de Identificación

2

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ de _____ de dos mil _____, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 14 MAYO 2021



**CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA
PERSONA NATURAL**

dadas a conocer a COMEDICA, y si COMEDICA tuviere sospechas de la presunta comisión dolosa de un delito o falsedad en un cheque, ésta podrá retenerlos dando aviso al librador o en su caso a la Fiscalía General de la República, si lo amerita.

Para deducir cualquier otro tipo de responsabilidad, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y Código Penal, referente al cheque. La firma de los Cuentacorrentistas y de las personas autorizadas por éstos para librar cheques contra su cuenta, se registrarán en formulario de COMEDICA, denominado "Registro de Firmas"; sin embargo, éstos no estarán autorizados para solicitar talonarios de cheques, salvo que los Cuentacorrentistas los autoricen expresamente a solicitarlos y que se le entreguen.

14. Los Cuentacorrentistas se comprometen a no librar cheques contra su cuenta corriente, sin tener fondos suficientes para cubrirlos. Si incumple lo antes señalado, pagarán la comisión que al efecto tenga publicada y comunicada COMEDICA, por el libramiento de cheques sin provisión de fondos.
15. COMEDICA se reserva el derecho de no pagar cheques librados sobre fondos en curso de cobro.
16. COMEDICA no pagará los cheques librados contra la Cuenta Corriente, que se presenten al cobro después de un año contado a partir de la fecha de emisión.
17. Los Cuentacorrentistas responderán ante COMEDICA y terceros, por cualquier descuido o cualquier otra situación, que implique el mal uso de los cheques. En caso de robo, hurto o extravío de cheques, los Cuentacorrentistas se obligan a dar aviso a COMEDICA y solicitar la suspensión de pago en las primeras veinticuatro horas de ocurrido el hecho, a través del número telefónico 2209-6800, al correo electrónico: comedica@comedica.com.sv, o a los teléfonos de cada una de las agencias distribuidas en el país, en el momento que los Cuentacorrentistas le notifiquen a COMEDICA, y ésta proporcionará un número de gestión que haga constar dicha solicitud. En caso que la notificación sea realizada por llamada telefónica, se requerirá una notificación por escrito para documentar dicha suspensión de pago; en todo caso, COMEDICA no responderá por cheques extraviados, hurtados o robados, que fuesen pagados por COMEDICA, antes de ser recibida la solicitud de suspensión de pago, en cualquiera de los medios antes detallados. La orden de la revocatoria de la suspensión, deberá hacerse en forma escrita por los Cuentacorrentistas.
18. Los Cuentacorrentistas podrán ordenarle a COMEDICA, por escrito o por medios electrónicos, efectuar transferencias de sus fondos, ya sea a favor de: los Cuentacorrentistas, terceros, de COMEDICA o de Instituciones del Sistema Financiero nacional. Con la orden escrita, COMEDICA comprobará la legitimidad de la transferencia, lo que liberará a COMEDICA de toda responsabilidad.
19. Los Cuentacorrentistas eximen de toda responsabilidad a COMEDICA, por los cargos automáticos que autoricen a favor de otras empresas de servicios, salvo prueba en contrario.
20. COMEDICA enviará todos los meses a los Cuentacorrentistas, un Estado de su Cuenta Corriente, para que verifiquen la exactitud de las operaciones de depósitos, retiros y cargos reflejadas en él, en los primeros diez días hábiles de cada mes; La falta de presentación de observaciones, dentro de los quince días siguientes a la fecha del recibo del estado de cuenta, hace presumir la exactitud de los asientos que figuren en la contabilidad de la institución depositaria. En caso de no estar de acuerdo con sus anotaciones, los Cuentacorrentistas podrán hacer sus reclamos en la vía administrativa o judicial correspondiente.

COMEDICA pondrá a disposición de los Cuentacorrentistas, el servicio de envío de Estado de Cuenta Corriente por medio de correo electrónico, suscribiendo el ANEXO DOS denominado "Autorización de Medio de Envío, Estado de Cuenta Corriente", que formará parte integrante del presente contrato. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 1194 del Código de Comercio, COMEDICA está autorizada para poner a su disposición las imágenes de los cheques originales, librados y pagados, ya sea por acceso a internet, medios magnéticos, reproducción de microfilm, fotocopia o cualquier otro medio tecnológico utilizado por COMEDICA para su almacenamiento; en consecuencia, los

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ de _____ de dos mil _____, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 14 MAYO 2021



**CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA
PERSONA NATURAL**

- Cuentacorrentistas aceptan y autorizan para retener y almacenar los cheques y comprobantes originales, por los plazos requeridos en las leyes aplicables.
21. La Cuenta Corriente pasará a la condición de "Inactiva", cuando posea más de doce meses sin realizar operación alguna, que muestre su conocimiento.
Se entenderá que la Cuenta Corriente ha permanecido inactiva, cuando sus titulares no hayan efectuado acto alguno que muestre su conocimiento, de la existencia del saldo a su favor o su propósito de continuar manteniéndolo como tal en COMEDICA.
Los Cuentacorrentistas podrán reactivar la Cuenta Corriente, mediante evidencia escrita y una transacción realizada por el Cuentacorrentista, en cualquiera de las Agencias de COMEDICA.
 22. El presente contrato es por plazo indefinido. Los Cuentacorrentistas quedan en libertad de darlo por terminado en cualquier momento. COMEDICA podrá dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando la Cuenta Corriente no presente movimientos y refleje saldo cero durante noventa días calendario continuo. Por su parte, los Cuentacorrentistas aceptan esta cláusula para que COMEDICA cierre la Cuenta Corriente, en caso de cumplirse esta condición.
 23. En el caso de cierre de la Cuenta Corriente, los Cuentacorrentistas devolverán a COMEDICA, los formularios de talonarios de cheques no utilizados; sino lo hicieron, exoneran a COMEDICA por las consecuencias del uso indebido de dichos cheques. También exoneran a COMEDICA, de cualquier tipo de responsabilidad por no acatar lo indicado en la presente cláusula, si se presentaren cheques al cobro posterior al cierre de la Cuenta Corriente; en tal caso, serán rechazados y el tenedor o beneficiario del cheque, deberá entenderse con el librador.
 24. COMEDICA se reserva el derecho de inmovilizar o cerrar la Cuenta Corriente, cuando los Cuentacorrentistas se nieguen a cumplir con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para que COMEDICA logre el "Conocimiento del Cliente", o si la Cuenta Corriente llega a ser utilizada por los Cuentacorrentistas en actividades consideradas como sospechosas o irregulares, o para cometer otros ilícitos tipificados y sancionados por las leyes en materia penal.
 25. Los Cuentacorrentistas en esta modalidad de cuenta no podrán hacer uso de los canales electrónicos ni del uso de Tarjetas de Débito, ya que, para disponer de los fondos, se requiere la manifestación de voluntad de todos los titulares y no por separado.
 26. Los Cuentacorrentistas estarán obligados a comunicar a COMEDICA, cualquier cambio que sufran en cuanto a su información personal y de contacto, actividad laboral o económica, incluyendo todo cambio de dirección para notificaciones o recibo de correspondencia, en cumplimiento a las leyes en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, y de Protección al Consumidor. Por su parte, los Cuentacorrentistas liberan a COMEDICA de toda responsabilidad, si por la falta de aviso en el cambio domiciliar, COMEDICA no puede realizar las notificaciones correspondientes a ellos.
 27. Los Cuentacorrentistas designan en caso de fallecimiento como Beneficiarios de su Cuenta Corriente a la(s) persona(s) detallada(s) en el formulario denominado: "Registro de Beneficiarios en Cuenta Corriente", el cual forma parte de este contrato, quedando en consecuencia COMEDICA autorizada para entregarle a éstos, los fondos depositados en la misma. Salvo instrucciones en contrario de los Cuentacorrentistas, COMEDICA estará en la obligación de comunicar por escrito a los beneficiarios, la designación que a su favor se hubiere hecho, dentro de los tres días siguientes a aquel en que tuviere conocimiento cierto del fallecimiento de los Cuentacorrentistas. Los Cuentacorrentistas señalarán la proporción en que el saldo de la Cuenta Corriente, deberá distribuirse entre sus beneficiarios, y en caso en que no lo hiciere, se entenderá que la distribución será por partes iguales; sin embargo, si a su fallecimiento, los Cuentacorrentistas dejaren Testamento otorgado con posterioridad a la suscripción del presente Contrato de Cuenta Corriente, en donde designe expresamente como herederos o legatarios de la presente Cuenta Corriente, a personas diferentes de las designadas en COMEDICA como beneficiarias, se estará a lo dispuesto por el Art. 1334 del Código Civil.

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ de _____ de dos mil _____, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 14 MAYO 2021



**CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA
PERSONA NATURAL**

28. En el caso que los Cuentacorrentistas no designen beneficiarios, el saldo que presente su Cuenta Corriente al momento del fallecimiento, será entregado hasta que el Juez o Notario ante quien se sigan las Diligencias de Aceptación de Herencia, emita la Declaratoria Definitiva de Herederos, indicando las personas que en ella sean declaradas como tales.
29. Se tendrán por prescritos y pasarán a la Reserva Legal de COMEDICA, los saldos a su cargo y a favor de los Cuentacorrentistas, provenientes de depósitos que hubieren cumplidos diez años de permanecer inactivos. El plazo de la prescripción se empezará a contar a partir de la fecha en que se ejecutó el último acto que muestre el conocimiento del saldo a su favor, por parte de los Cuentacorrentistas, o el propósito de continuar manteniéndole como tal en COMEDICA, en cumplimiento del Art. 66 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
30. Si por razón de algún cargo se produjere un sobregiro en la Cuenta Corriente, se le aplicarán las tasas y comisiones vigentes según la última publicación de COMEDICA, obligándose los Cuentacorrentistas a pagar el sobregiro, esto aplicara, en caso lo hayan suscrito de manera opcional y completado el Anexo correspondiente para tal efecto.
31. Los Cuentacorrentistas en caso de presentar reclamos o efectuar consultas relacionados sobre la Cuenta Corriente, podrán realizarlas por medio del número telefónico 2209-6800 o por medio del correo electrónico: comedica@comedica.com.sv
32. Los Cuentacorrentistas se obligan por medio del presente Contrato, a proporcionar a COMEDICA toda aquella información y documentación que le sea requerida, especialmente la información y documentación que acredite el "Conocimiento del Cliente" y el "Origen Lícito de Fondos", en cumplimiento a lo regulado por la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, su respectivo Reglamento y demás leyes afines.
33. Los Cuentacorrentistas declaran que los valores que depositarán en su Cuenta Corriente, no provendrán de actividad o delito relacionado con el Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo. Los Cuentacorrentistas, asimismo, no autorizarán que terceros efectúen depósitos o transferencias en su Cuenta Corriente, con fondos provenientes de actividades ilícitas o delitos relacionados con el Lavado de Dinero y Activos, y Financiamiento al Terrorismo; tampoco girará cheques destinados a tales actividades, a favor de persona alguna relacionada con las mismas. COMEDICA queda autorizada para suministrar toda la información necesaria, para el caso que se inicien en contra de los Cuentacorrentistas, investigaciones relacionadas con actividades ilícitas o por orden judicial. En aquellos casos en que se violente lo regulado en esta cláusula y se ponga en riesgo infringir la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y su respectivo Reglamento, COMEDICA podrá cerrar esta cuenta, sin el consentimiento de los Cuentacorrentistas.
34. Los Cuentacorrentistas declaran que están enterados de los requerimientos de información que la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero, o LEY FATCA por sus siglas en inglés, pudieran exigir, y se obliga a proporcionar la información y documentación que, durante la vigencia del presente contrato, se le pueda requerir en cumplimiento de dicha Ley.
35. El Instituto de Garantía de Depósitos es garante de los depósitos, hasta la garantía vigente por titular, salvo las excepciones de la respectiva Ley.
36. COMEDICA ha sido autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos de sus Asociados.
37. Esta Cuenta Corriente queda sujeta, en lo que no esté establecido en este contrato, a las disposiciones de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Código de Comercio, a las demás Leyes Financieras y Mercantiles de la República, a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, su respectivo Reglamento y al Instructivo de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ de _____ de dos mil _____, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



**CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA
PERSONA NATURAL**

38. Los Cuentacorrentistas declaran expresamente que COMEDICA les ha leído y explicado en forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria las obligaciones y condiciones del presente contrato y por ello las acepta.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

(1) EL CUENTACORRENTISTA

(2) EL CUENTACORRENTISTA

Sello y Firma Autorizada COMEDICA DE R.L.



El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ de _____ de dos mil _____, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.